

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 298
AGOSTO - SEPTIEMBRE 2015**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Término de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 298 – AGOSTO – SEPTIEMBRE 2015

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl



AGOSTO 2015

1

VALORES DIARIOS

DIA	JULIO 2015		AGOSTO 2015	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	639,04	789,14	25,090.61	25,919.34
02	639,04	789,61	25,094.65	25,922.62
03	637,02	789,15	25,098.69	25,925.90
04	-	-	25,102.73	25,929.18
05	-	-	25,106.77	25,932.46
06	636,39	790,00	25,110.81	25,935.74
07	641,50	790,92	25,114.85	25,939.02
08	648,33	789,58	25,118.89	25,942.30
09	652,40	789,50	25,122.93	25,945.58
10	646,94	788,42	25,126.17	25,949.36
11	-	-	25,129.40	25,953.14
12	-	-	25,132.64	25,956.92
13	646,15	790,34	25,135.87	25,960.70
14	647,68	790,43	25,139.11	25,964.48
15	643,60	790,92	25,142.35	25,968.27
16	-	-	25,145.59	25,972.05
17	643,07	792,42	25,148.82	25,975.83
18	-	-	25,152.06	25,979.62
19	-	-	25,155.30	25,983.40
20	644,90	793,05	25,158.54	25,987.19
21	649,30	793,09	25,161.78	25,990.97
22	651,17	792,46	25,165.02	25,994.76
23	654,19	791,44	25,168.26	25,998.55
24	654,29	792,39	25,171.50	26,002.33
25	-	-	25,174.75	26,006.12
26	-	-	25,177.99	26,009.91
27	660,67	791,07	25,181.23	26,013.70
28	665,18	791,64	25,184.47	26,017.49
29	664,50	791,59	25,187.72	26,021.28
30	665,52	792,81	25,190.96	26,025.07
31	672,19	792,52	25,194.21	26,028.86
DIA	AGOSTO 2015		SEPTIEMBRE 2015	
01	-	-	25,197.45	26,032.65
02	-	-	25,200.69	26,036.45
03	671,11	792,87	25,203.94	26,040.24
04	678,44	792,67	25,207.19	26,044.03
05	677,36	793,49	25,210.43	26,047.83
06	682,55	793,97	25,213.68	26,051.62
07	684,12	793,29	25,216.93	26,055.42
08	-	-	25,220.17	26,059.21
09	-	-	25,223.42	26,063.01

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

AGOSTO 2015 (UTM = \$ 44.067) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	594.904,50	00,00	0,00
594.904,51	1.322.010,00	0,04	23.796,18
1.322.010,01	2.203.350,00	0,08	76.676,58
2.203.350,01	3.084.690,00	0,135	197.860,83
3.084.690,01	3.966.030,00	0,23	490.906,38
3.966.030,01	5.288.040,00	0,304	784.392,60
5.288.040,01	6.610.050,00	0,355	1.054.082,64
6.610.050,01	y más	0,40	1.351.534,89

SEPTIEMBRE 2015 (UTM = \$44.243) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	597.280,50	00,00	0,00
597.280,51	1.327.290,00	0,04	23.891,22
1.327.290,01	2.212.150,00	0,08	76.982,82
2.212.150,01	3.097.010,00	0,135	198.651,07
3.097.010,01	3.981.870,00	0,23	492.867,02
3.981.870,01	5.309.160,00	0,304	787.525,40
5.309.160,01	6.636.450,00	0,355	1.058.292,56
6.636.450,01	y más	0,40	1.356.932,81

TABLA PARA CALCULAR TRAMOS AFECTOS A IMPUESTO UNICO O COMPLEMENTARIO

Para Impuesto Único: multiplique la UTM por los coeficientes 1, 2, y 4, respectivamente.

Para Global: Multiplique UTA por los coeficientes indicados.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	13,5	EXENTO	0,000
13,5	30,0	0,04	0,54
30,0	50,0	0,08	1,74
50,0	70,0	0,135	4,49
70,0	90,0	0,23	11,14
90,0	120,0	0,304	17,80
120,0	150,0	0,355	23,92
150,0	y más	0,40	30,67

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
AGO 2014	42.220	506.640	565,88	590,91
SEP 2014	42.304	507.648	588,67	599,22
OCT 2014	42.431	509.172	599,66	576,50
NOV 2014	42.770	513.240	581,62	605,46
DIC 2014	43.198	518.376	600,25	606,75
ENE 2015	43.198	518.376	608,15	632,03
FEB 2015	43.025	516.300	622,44	618,76
MAR 2015	43.068	516.816	619,50	626,58
ABR 2015	43.240	518.880	622,79	611,28
MAY 2015	43.499	521.988	606,39	616,66
JUN 2015	43.760	525.120	616,14	639,04
JUL 2015	43.848	526.176	631,81	671,11
AGO 2015	44.067	528.804	665,52	-
SEP 2015	44.243	530.916	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO DE 2015)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,15%	12,59%
CUPRUM	11,48%	1,15%	12,63%
HABITAT	11,27%	1,15%	12,42%
PLANVITAL	10,47%	1,15%	11,62%
PROVIDA	11,54%	1,15%	12,69%
MODELO	10,77%	1,15%	11,92%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2015)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendizajes
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)109,80 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 109,80 UF	
Contratos Plazo Indefinido 11 años o mas	0,8%(**)	-	(*) 109,80 UF	

(*) Desde el 01.01.2015 aumenta tope a 109,80UF, Res.Ex.N°30 SP (Agosto\$ 2.766.324)
(**) Desde 25.04.2015 Ley 20.829 modifica el Seguro de Cesantía.

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2013			2014			2015		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,2	0,2	1,6	0,2	0,2	3,0	0,1	0,1	4,5
FEB	0,1	0,3	1,3	0,5	0,7	3,4	0,4	0,4	4,4
MAR	0,4	0,7	1,5	0,8	1,5	3,9	0,6	1,1	4,2
ABR	(0,5)	0,2	1,0	0,6	2,1	5,0	0,6	1,6	4,1
MAY	0,0	0,2	0,9	0,3	2,5	5,4	0,2	1,8	4,0
JUN	0,6	0,8	1,9	0,1	2,5	4,8	0,5	2,3	4,4
JUL	0,3	1,1	2,2	0,2	2,8	4,7	0,4	2,7	4,6
AGO	0,2	1,3	2,2	0,3	3,1	4,8			
SEPT	0,5	1,9	2,0	0,8	4,0	5,1			
OCT	0,1	2,0	1,5	1,0	5,1	6,1			
NOV	0,4	2,4	2,4	0,0	5,1	5,7			
DIC	0,6	3,0	3,0	-0,4	4,6	4,6			

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2015 aumenta tope, a 73,2 UF
SII Resolución N° 29 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAX. COTIZACION 72,3 UF	MAX. DEDUCIBLE 5,061 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 73,2 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5,124 UF
24.103,41	1.742.677	121.987		
24.168,02	1.747.348	122.314		
24.326,93	1.758.837	123.119		
24.553,70	1.775.233	124.266		
24.627,10	1.780.539	124.638		
24.557,15	-	-	1.797.583*	125.831*
24.545,23	-	-	1.796.711*	125.770*
24.622,78	-	-	1.802.387*	126.167*
24.754,77	-	-	1.812.049*	126.843*
24.904,75	-	-	1.823.028*	127.612*
24.982,96	-	-	1.828.753*	128.013*
25.086,58	-	-	1.836.338*	128.544*
25.194,21			1.844.216*	129.095*
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE AGOSTO 2015)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2011	2012	2013	2014	2015
ENE	93,22	97,18	98,71	101,69	106,30
FEB	93,43	97,55	98,83	102,18	106,68
MAR	94,15	97,71	99,21	103,04	107,35
ABR	94,45	97,76	98,73	103,68	107,97
MAY	94,82	97,79	98,72	104,03	108,16
JUN	94,99	97,50	99,35	104,08	108,68
JUL	95,11	97,49	99,61	104,32	109,14
AGO	95,26	97,71	99,85	104,66	
SEPT	95,73	98,46	100,38	105,54	
OCT	96,20	99,01	100,53	106,64	
NOV	96,50	98,56	100,90	106,66	
DIC	97,09	98,53	101,51	106,22	

VARIOS

FINANCIERO		AGOSTO	SEPTIEMBRE
U.T.M.	\$	44.067	\$ 44.243
U.T.A.	\$	528.804	\$ 530.916
U.F. DEL		JULIO	AGOSTO
ULTIMO DIA	\$	25.086,58	\$ 25.194,21

I.P.C.	JUNIO 0,5 %	JULIO 0,4 %
--------	-----------------------	-----------------------

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde Julio 2015			
\$	0	a \$	252.882
\$	252.882	a \$	369.362
\$	369.362	a \$	576.080
			\$ 9.899
			\$ 6.075
			\$ 1.920

INGRESO MINIMO MENSUAL	
Vigencia del 01 de Julio de 2015	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 241.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 179.912
Fines no remuneracionales	\$ 155.460

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES *	JULIO	AGOSTO
Afiliados a una AFP (73.2 UF)	\$ 1.836.338	\$ 1.844.216
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.498.978	\$ 1.505.195
Fondo de Cesantía (109,8 UF)	\$ 2.754.506	\$ 2.766.324

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

Trabajadores de Casa Particular	\$ 241.000 *	\$ 241.000 *
(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)		

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	AGOSTO	SEPTIEMBRE
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 440.670	\$ 442.430
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro	\$ 1.388,73
Vigencia: 11 de Agosto 2015 al 10 de Septiembre 2015	

Valor Provisional de la Unidad Reajutable	\$ 172,41
Vigencia : 01 de Agosto 2015 al 30 de Agosto 2015	
(www.minvu.cl)	

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE AGOSTO

Día 12	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual.
Día 15	Formulario 3500	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 20	Formulario 29 - 50	Declaración Mensual.
Día 23	Formulario 3500	Informes de retenciones por Cambio de Sujeto.
Día 28	Formulario 29	Vencimiento presentación del Formulario 29 por Internet sin movimiento y sin pago.
Día 30	Formulario 50	Vencimiento presentación del Formulario 50.
Día 30	Formulario DJ	Vencimiento presentación de la declaración jurada por internet (Ver Anexo Bim de Febrero).
Día 30	Formulario 3600	Solicitud Devolución IVA Exportador.
Día 31	Formulario 3327-28	Declaración Jurada Semestral IVA Compras y Ventas.

2 LEY N°20.780 APLAZO FECHAS QUE ESTABLECEN EL USO OBLIGATORIO DE LA FACTURA ELECTRONICA

Los nuevos plazos que tendrán las empresas para adoptarse al uso obligatorio de la factura electrónica junto a otros documentos tributarios electrónicos son los siguientes:

TAMAÑO	INGRESOS ANUALES POR VENTAS Y SERVICIOS EN ULTIMO AÑO CALENDARIO	UBICACION	PLAZOS	FECHA
GRANDES	MAYOR A 100.000UF	TODAS	9 MESES	01/11/2014
PEQUEÑAS Y MEDIANAS	MAYOR A 2.400UF Y MENOR O IGUAL A 100.00UF	URBANA	30 MESES	01/08/2016
		RURAL	36 MESES	01/02/2017
MICROEMPRESAS	MENOR A 2.400UF	URBANA	36 MESES	01/02/2017
		RURAL	48 MESES	01/02/2018

3 COMPRAS DE SUPERMERCADOS

De acuerdo a las modificaciones introducidas en la Reforma Tributaria y a las instrucciones de las circulares N°51 y 67 del SII, indican que no darán derecho a crédito los gastos incurridos en supermercados y comercios similares que no cumplan con los requisitos que establece el inciso primero del artículo 31 de la LIR, que establece que tratándose de gastos incurridos en supermercados y comercios similares, podrá llevarse a cabo su deducción cuando no excedan de 5 UTA (5 UTA a Septiembre \$2.654.580) durante el ejercicio. Y en el caso que los gastos excedan del monto señalado y cumple con los requisitos del artículo 31, deberá presentar previo a la declaración de renta un informe al Servicio, mediante formato que se establezca mediante resolución, el monto en que se ha incurrido en los referidos gastos, así como el nombre y número de rol único tributario de el o los proveedores.

Se aplicara una multa a los contribuyentes que hayan deducido gastos o hecho uso del crédito fiscal respecto a compras en supermercados y comercios similares, a que se refiere el artículo 31 de la LIR, de acuerdo al artículo 97 del Código Tributario.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,4	-0,3	0,0	0,6	1,2	1,4	1,9	2,3	-	-	-	-
Enero	-	0,1	0,4	1,1	1,6	1,8	2,3	2,7	-	-	-	-
Febrero	-	-	0,4	1,0	1,6	1,7	2,2	2,7	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	0,6	1,2	1,4	1,9	2,3	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	0,6	0,8	1,2	1,7	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	0,2	0,7	1,1	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	0,5	0,9	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	0,4	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 14.08.2015 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
- Hasta el equivalente de 5.000 UF		19,98	29,97
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,68	8,52
2. DE 90 DIAS O MAS			
- Hasta el equivalente de 50 UF		33,98	36,66
- Hasta el equivalente de 200 UF		28,09	33,63
- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF		15,66	23,49
- Superiores al equivalente de 5.000 UF		5,16	7,74
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
- De menor de un año		1,99	3,99
- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF		3,89	5,89
- Superiores a 1 año, más de 2000 UF		3,31	5,31
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
- Hasta el equivalente de 2.000 UF		5,4	8,1
- Superiores al equivalente de 2.000 UF		2,62	4,62
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	23,63

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Julio de 2015

- Nº 59 Regula la facultad de examinar la información contable y tributaria de los contribuyentes, accediendo a los sistemas tecnológicos que sirvan de soporte a dicha información, y a los que permitan la generación de libros impresos en hojas sueltas, permitiéndole también verificar, para fines tributarios, el correcto funcionamiento de dichos sistemas.
- Nº 60 Modifica instrucciones impartidas en Circular Nº 23 del 03 de Mayo de 2013, referente a la obligación de informar ciertas modificaciones directamente en el Servicio de Impuestos Internos para Sociedades por Acciones, Sociedades en Comandita por Acciones, Sociedades Anónimas Cerradas y Sociedades Anónimas de Garantía Recíproca.
- Nº 61-3 Tablas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de agosto del año 2015 e información adicional relacionada con dichos tributos. Nº63 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de julio del año 2015 y el 9 de agosto del año 2015.
- Nº 62 Imparte instrucciones sobre el procedimiento de consulta pública de circulares e instrucciones que interpretan con carácter general normas tributarias o que modifiquen criterios interpretativos previos.
- Nº 64 Instruye sobre modificaciones introducidas al Código Tributario por las Leyes Nº N°20.780 "reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario", y 20.720, que "sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la superintendencia del ramo" en materia de procedimientos de liquidación de empresas y personas.
- Nº 65 Imparte instrucciones acerca de las normas incorporadas en el Código Tributario por la Ley Nº 20.780, en materia de medidas anti elusión.
- Nº 66 Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley Nº 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre el régimen de imputación total del crédito por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales.
- Nº 67 Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley Nº 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre el régimen de imputación parcial de créditos por Impuesto de Primera Categoría en los impuestos finales.
- Nº 68 Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley Nº 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta y demás normas legales, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre las normas para la armonización de dichos regímenes y nuevas obligaciones de informar al Servicio que tendrán las empresas.
- Nº 69 Instruye sobre las modificaciones incorporadas por la Ley Nº 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta, relacionadas con los nuevos regímenes generales de tributación sobre renta efectiva en base a contabilidad completa, vigentes a contar del 1° de enero de 2017, particularmente sobre las normas relativas a la tributación de las devoluciones de capital y de las rentas o cantidades acumuladas al término de giro de la empresa, así como también respecto de las modificaciones introducidas a otros cuerpos legales, con el objeto de adecuar su texto a las nuevas normas que regulan los regímenes generales de tributación.
- Nº 70 Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley Nº 20.780 a los N°s 5, 6 y 8 del artículo 17, al artículo 18 y a los N°s 8 y 9, del inciso 1°, del artículo 41, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, que rigen a contar del 1° de enero de 2017 y reemplaza dos ejemplos contenidos en la Circular Nº 42 de 2015.
- Nº 71 Instruye sobre las modificaciones efectuadas por la Ley Nº 20.780 a la Ley sobre Impuesto a la Renta, relacionadas con la tributación establecida en su artículo 21 y las normas sobre retención de impuesto contenidas en el N° 4, del artículo 74. También se instruye sobre las modificaciones incorporadas a las escalas de rentas y tasas contenidas en los artículos 43 N° 1 y 52 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y la incorporación del nuevo artículo 52 bis a dicha ley.
- Nº 72 Tabla de Cálculos de reajustes e Intereses y Multas Agosto 2015.

1.2 Resoluciones emitidas en Julio de 2015

- Nº 58 Complementa Resolución Exenta Nº 125 de 30 de diciembre de 2014, en los términos que indica.
- Nº 59 Establece Unidad Providencia dependiente de la XV Dirección Regional Metropolitana Santiago Oriente.
- Nº 60-1 Delega en los Sres. Directores regionales la facultad que indica. Autoriza el pago en moneda extranjera del impuesto que indica
- Nº 62-4 Autoriza a institución sin fines de lucro, como receptora de alimentos cuya comercialización sea inviable.
- Nº 63 Designa funcionarios para la implementación de sistema preventivo contra delitos funcionarios, el lavado de activos y financiamiento del terrorismo y delega facultad.
- Nº 65 Fija formato e instrucciones de llenado de la declaración Formulário Nº 1921 sobre las enajenaciones a las que se refieren los artículos 10 inciso tercero y 58 N° 3, de la LIR y, establece reglas para correlacionar inversiones y pasivos según lo señalado en el inciso quinto del artículo 10 de la LIR.
- Nº 66 Modifica fecha de entrada en vigencia de la Resolución Ex. SII Nº 51 de fecha 10 de junio de 2015, que establece nuevo requisito para las facturas, facturas de compras y guías de despacho, electrónicas o no electrónicas, utilizadas en el traslado de especies en vehículos destinados al transporte de carga.



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl